

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INGRESO DIRECTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE SE CELEBRARÁN POR UNA PARTE DE LA PREPARATORIA OFICIAL NO.188, REPRESENTADA POR MTRO. MARTÍN JAIME ROSALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESCOLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EPO 188” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, REPRESENTADA POR EL MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPTEx”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UPTEx”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por Decreto del Ejecutivo, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 14 de noviembre de 2011, con domicilio en el Municipio de Texcoco, México; sectorizado a la Secretaría de Educación.

I.2 Que tiene por objeto, impartir educación en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

I.3 Que el Mtro. Carlos Oscar Espinosa Castañeda, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución, en términos de lo dispuesto por el Artículo 15 de su decreto de creación

I.4 Que para efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle José María Arteaga 406, Col. San Pedro, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56150.

II. “LA EPO 188”

II.1. Que es una institución oficial de nivel medio superior, dependiente de la Secretaría de Educación, del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica, autorizado por la Secretaría de Educación para impartir estudios de Bachillerato General a partir del 20 de Octubre de 2004, los cuales constan de documentos oficiales en poder de la Dirección Escolar, con clave del centro de trabajo 15EBH0367T para el turno matutino y 15EBH0463W para el turno vespertino con registro federal de contribuyentes GEM850101BJ3.

II.2. Que el Mtro. Martín Jaime Rosales Vázquez, en su carácter de Director Escolar, representa legalmente a la institución.

II.3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Campesinos No. 15 San Luis Huexotla, Texcoco Estado de México, C.P. 56250 con número de teléfono: 01 (595) 928 5225.



III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción, respecto a las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de común acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto el ingreso directo de egresados de "LA EPO 188" a los estudios de nivel superior que imparte "LA UPTEX", en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento del presente instrumento, "LA EPO 188" se compromete a difundir entre su alumnado de más alto promedio, la oportunidad que tienen de cursar alguna de las carreras que se imparten en "LA UPTEX", sin la necesidad de presentar examen de selección, cumpliendo únicamente con los requisitos de ingreso que establezca "LA UPTEX".

TERCERA.- "LA UPTEX", manifiesta que "LA EPO 188" dispondrá de inscripciones para los alumnos que estén interesados. Para ello, "LA EPO 188" enviará con oportunidad a "LA UPTEX" el listado de los alumnos que ingresarán a cada una de las carreras que ofrece esta última.

CUARTA.- Para que un alumno egresado de "LA EPO 188" sea admitido por "LA UPTEX" de forma directa, deberá tener un promedio mínimo general de aprovechamiento superior a 85 puntos, con base en una escala de 0 a 100 y ser alumno regular; es decir, que no adeude alguna asignatura del plan de estudios correspondiente.

QUINTA.- "LA EPO 188" se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias para que personal autorizado de "LA UPTEX" asista a esta institución y brinde toda clase de información al alumnado, padres de familia, personal docente y directivos, a través de pláticas profesiográficas, exposiciones y cualquier otra modalidad que así se determine, para dar a conocer las actividades que se desarrollan en "LA UPTEX".

SEXTA.- "LA UPTEX" por su parte, se obliga a admitir para cursar alguna de las carreras que imparte, a todos los alumnos egresados de "LA EPO 188" que hayan cumplido con los requisitos enunciados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que para dar cumplimiento y legalidad al objeto material del presente instrumento legal, se formalizará a través de este convenio suscrito por los titulares de los respectivos Organismos.

OCTAVA.- Acuerdan "LAS PARTES" que el personal designado para la ejecución del presente convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que lo haya designado, sin que se genere algún tipo de derecho para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrán ser considerados como patrones o sustitutos.

2

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de su fecha de firma, pudiendo ser renovado por otro periodo similar en

su fecha de aniversario, lo cual dependerá de la capacidad de "LA UPTEx", para la atención de los alumnos de nuevo ingreso.

DÉCIMA.- "LA EPO 188" Y "LA UPTEx" podrán dar por terminado de manera anticipada este convenio, si las condiciones no fueran las propicias para cumplir el contenido y fines del presente instrumento legal, mediante aviso por escrito que formule a la otra parte, con 15 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la terminación del multicitado convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", manifiestan que el presente instrumento y los acuerdos que de él emanen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia sobre su ejecución o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo decidirán y resolverán sobre la misma.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO POR DUPLICADO, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES LOS QUE EN EL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

POR "LA EPO 188"



MTRO. MARTÍN JAIME ROSALES
VÁZQUEZ

DIRECTOR

POR "LA UPTEx"



MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA
CASTAÑEDA

RECTOR

C